



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente.

Vélez, 5 de julio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2018-00079-00

Vélez, cinco (5) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Con el fin de evitar el estancamiento del trámite procesal REQUIERASE a la señora NUBIA RAMIREZ TARAZONA, demandante en el presente diligenciamiento, para que designe apoderado judicial; designación que deberá efectuar dentro del termino de TREINTA DIAS (30 días) so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del C.G del P, allegando, por ende, el poder debidamente otorgado.

Notifíquese a la demandante del presente proveído por el medio más expedito posible (mabelu2003@hotmail.com), teniendo en cuenta que se le acepto la revocatoria al poder inicialmente por ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 53 del 6-07-2022

Firmado Por:

**Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e517e5179fc90251de8f2aeb955eea94619ac1fb1a3b35f0e22e946bc91c4f7a**

Documento generado en 05/07/2022 04:49:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**